



RESOLUCION DIRECTORAL N°3256 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 05 NOV 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 70156-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Santos Oscar Castro Fernández, sobre otorgamiento licencia de uso de agua superficial, en vía de regularización, para el predio ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 158/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, se asigna al bloque de riego El Papayo, con código PSLO-05-B45, de la Comision de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, de la Junta de Usuarios San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 10,897 MMC, para ser utilizado en una extensión de 890,1356 Ha;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 162-2015-AAA JZ-V-SDARH/JAST, concluye que:

- El predio con código catastral 13697, no demuestra el uso del agua por más de cinco (05) años para el área solicitada en forma pública, pacífica y continua.
- El predio se ubica fuera del bloque de riego El Papayo, código PSLO-05-B45, de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se advierte que el administrado no ha logrado demostrar con documentación alguna, el uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua por más de cinco (05) años. En este sentido, no se ha cumplido con los requisitos que exige la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de licencias de uso de agua en vía de regularización, por lo que corresponde declarar la improcedencia de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3256-2015-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Santos Oscar Castro Fernández, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, la presente resolución a Santos Oscar Castro Fernández, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a ley.

Regístrate, comuníquese y archívese

